

Numero, 3º = t

Testam^{to} y fundam^{on} de D.^a Angela de Non, muger que fue
de D.^m Rafael Antonio del P^oo. y vecinos que fueron de este lugar
y vendurero= Año de 1751,



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Don Antonio Gomez de Borda no es Lugar del Benducedo de este con.^o de Allande como marido y conjunta persona a Maria Ipha vol mi legitima mujer, ante v^ond. parecio y dijo que Angela de Mon difunta mujer que fue de Raphael Antonio vol. no q. fue del numero de este con.^o vecinos que fueron a este d^{ho} lugar ^{padres legitimos de d^{ha} mi conjunta} en sus dias y vida ^{vol. no} ^{vol. no} y ultima voluntad ^{vol. no} ^{vol. no} murio por el q. dio ^{vol. no} ^{vol. no} facultades a d^{ho} marido p.^o que reformare en el testis y quiciera de todos sus bienes a qualquier era de la vida de los viros d^{hos} que fue de su voluntad ^{vol. no} ^{vol. no} para potestacion no de Juan vol. que fue difunto ^{vol. no} ^{vol. no} que fue tambien del numero de este con.^o y porque de el necesito (como tal marido de mi mujer) copia autentica y en publica forma ^{vol. no} ^{vol. no} pido y suplico se le mande dar que el presente ^{vol. no} ^{vol. no} del numero me haga d^{ha} copia en publica forma y manera q. haga fee ^{vol. no} ^{vol. no} de y exponer della p.^o sumacion balidacion y firmara su autoridad y Judicial decreto p.^o lo q. el d^{ho} oficio de v^ond. y p^oloro pido Justicia y T^o de me necesaria ^{vol. no} ^{vol. no} entre rendome ^{vol. no} ^{vol. no} padres legitimos de d^{ha} mi conjunta = v^o Don. Ant.^o Gomez de Borda

Auto Por pres.^{da}; El presente ^{vol. no} ^{vol. no} el Archivo y papeles del difunto Juan vol. que fue ^{vol. no} ^{vol. no} de este con.^o, y hallando en el el ^{vol. no} ^{vol. no} el Instrumento que se expresa, de el de esta parte (y por sus ^{vol. no} ^{vol. no} d^{hos}) Copia autentica en publica forma y manera que haga fee ala que ^{vol. no} ^{vol. no} su Autorid. y Judicial decreto, tanto quanto puede y de d^{ho}. debe para que ^{vol. no} ^{vol. no} el d^{ho} Don Santiago Sol y Queipo T^o Bordin^o por el ^{vol. no} ^{vol. no} de los Caballeros d^{hos} de este Conz^o de Allande Lo mando y firma, En el Lugar de Benducedo de d^{ho} Conz^o a veinte y dos dias del mes de sep.^{re} de mill setec.^{ta} sesenta y ocho años, de que yo en ^{vol. no} ^{vol. no} soy fee =
Santiago Fern.^{do} vol.
Queipo

En el Lugar de Berduedo Conzeso & Allande a veinte y dos
de Sept.^{re} de Sette.^{ta} sesenta y ocho, Yo Es.^{no} en Cumplim.^{to} del
Auto desta otra parte, habiendo Contrado (apresencia de
el señor Juan Noble) el Archibo y papeles que han quedado
por muerte de Juan Sol Jueipo Es.^{no} que fue verte Conzeso
en el pruto de lo de Es.^{tas} publicas que asu testim.^o suenan ha
ber pasado en el año pasado de mill setec.^{ta} Cing.^{ta} y rno, a oja
treinta y ocho de el se halla el ystrum.^{to} que se thenora ala
lettra es como vesigue: Indey nomine Amen sepase como yo
Angela mon muuxer legitima de Raphael Antonio Sol mi marido ver.^o
que somos deste lugar de Berduedo Conz.^o & Allande hixa leon.^{na} de fern.^{do} de
Mon y de Dominga Rodriguez mis padres difuntos y.^o que fueron del lug.^o
de Villadecabo tamb.^o deste Conzeso, itallandome en forma del Cuerpo en cama
de la yndisposicion que Dios nro.^o ha sido xebido de darne, con que en
mi sano Juicio y entendim.^{to} natural el que su divina Mag.^d hasido xebido de
me dar creyendo como firmem.^{te} creo en los soberanos mis terios de la ss.^{ma}
trinidad padre hijo y epixituranto tres personas distintas y nro.^o Dios
verdadero y en todo lo demas que tiene cree y confiesa nra.^{ma} madre la
Iglesia Catholica apostolica Romana en cuya fee y asencia siempre he ti
bido y protexto vivir y morir, tomando como tomo por mi yntercesora y
abogada ala Reyna de los Angeles Maria ss.^{ma} madre de nro.^o J.^o Juchisto
y señora nuestra, al santo Angel de mi nombre y demas de mi devocion, y
santas de la corte Celestial para que yntercedan con su divina Mag.^d el perdon
de mis muchas culpas y pecados que he omitido en el discurso de mi vida, y re
celandome de la muerte que es cosa natural a toda criatura viviente y deseand
do estar prebenida con disposicion legal para quando llegue el caso hago esta
memoria de mi testamento en la manera que se sigue: Primeram.^{te} ofereço mi
anima a Dios nro.^o señor que la Guo y Comio con su precuosisima sangre
para que quando valiese de este yndigno Cuerpo la llebe ala bienaventuranza
y el Cuerpo ala tierra de que fue formado, el qual es mi voluntad sea amontañ
do con el s.^{to} Abito de nro.^o Padre y sepultado en la Iglesia de este dho lugar
de Berduedo de donde soy feligresa la qual deso a eleccion de la Curia que es ofuere
de ella y de mis testam.^o y de mi yntem.^{to} y voluntad se digan por mi anima y mas
de mi obligad.^o setenta misas, y de estas nra en nra.^{ma} de Vedramon; Otra en
nra.^{ma} de Pastur, otra en el eccerono, otra en Tineo, y otra en la Capilla
de Nro.^o Carro en oriedo, y todas ellas con la limosna acostumbrada, alas mandas
porotas la limosna acostumbrada con lo qual les apartte el dho. que puedan tener
comix. Vienes como son Redempcion de cautivos y Casa de Jeruxalem; Mando que

Juan del Puerto =

1757
27/6

que en el Protocolo se recogió en dho Archivo y Regio
sullane el refer. Santiago, á queme refero Encina
sea yo el sobredho Joseph Fernando Viente Est.

de Numero y Ayuntamiento de este Con. de
Callande longro y pamo como acostumbro en
este lugar de Reducido á Veintef. Tres días de
mes de Septiembre de mill Setecientos y setenta y ocho.

Mano de la Verdad

Joseph Cam Viente

Con mandato judicial, queda tomada
la ración en el oficio de Hipotecas. Por dho
Callande y Diciembre del año mil seteci-
entos noventa y ocho =

Dño con Papel y res
na. y veinte mil.

Juan Lopez
Carrador
Dño.